



RESUMEN ayudas dirigidas al fomento del emprendimiento de jóvenes inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil

- ✓ **Publicado en:** «BOE» núm. 237, de 4 de septiembre de 2020, páginas 73541 a 73553 (13 págs.)
- ✓ **Departamento:** Ministerio de Industria, Comercio y Turismo
- ✓ **Permalink:** <https://www.boe.es/eli/es/o/2020/08/10/ict816>

Bases reguladoras: Orden ICT/816/2020, de 10 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas al fomento del emprendimiento de jóvenes inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Entidad que concede la ayuda: Ministerio de Industria, Fomento y Turismo.

Finalidad: Que las personas jóvenes, de uno y otro sexo, no ocupadas, ni integradas en los sistemas de educación o formación, de más de dieciséis años y menores de treinta años, puedan iniciar un proyecto emprendedor y generar autoempleo.

Beneficiarios:

- ✓ Los emprendedores y emprendedoras que vayan a ejercer la actividad como personas físicas.
- ✓ Los emprendedores y emprendedoras que inicien la actividad y se configuren en personas jurídicas, siempre que:
 - Constituyan una sociedad de los siguientes tipos: Sociedad Limitada de Nueva Empresa, Comunidad de Bienes, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad Limitada de Formación sucesiva.
 - Sean Administradores y posean al menos el 51 % del capital social de la entidad creada.

A partir de su constitución, el beneficiario o la beneficiaria de la subvención será la entidad jurídica.

Gastos subvencionables:

Se consideran conceptos susceptibles de ayuda y, por tanto, gastos subvencionables, siempre que sean necesarios para el desarrollo del proyecto empresarial, los gastos derivados de la puesta en marcha de un nuevo proyecto empresarial realizados durante los seis meses primeros de actividad, que estén vinculados a la misma y que podrán ser los descritos o análogos:

- ✓ Gastos correspondientes al pago de cánones de entrada por franquicia.
- ✓ Colaboraciones externas / asesorías.
- ✓ Programas formativos.
- ✓ Programas de aceleración empresarial.
- ✓ Misiones comerciales, participación en ferias.
- ✓ Diseño de la imagen corporativa.
- ✓ Diseño y elaboración de páginas web o portales corporativos virtuales.
- ✓ Posicionamiento web.
- ✓ Diseño y elaboración de catálogos de productos y/o servicios.



ALCALÁ DESARROLLO

www.alcaladesarrollo.net

Ente público empresarial 'Alcalá Desarrollo'
"Las dificultades preparan a personas comunes
para destinos extraordinarios" C. S. Lewis

- ✓ Desarrollo de prototipos de I+D (puede incluir material y fungibles necesarios para la construcción y puesta a punto de prototipos).
- ✓ Inversiones en patentes y modelos de utilidad. Tasa de solicitud de registro de marca o nombre comercial a nivel nacional en la OEPM. (Sólo primera marca y una clase). Deberá aportar impreso oficial de solicitud de registro de marca o nombre comercial.
- ✓ Gastos de constitución de la sociedad.
- ✓ Certificación de sistemas de gestión y productos: calidad, medioambiental, I+D+i, seguridad.
- ✓ Adaptación e implantación de la normativa de protección de datos personales (LOPD) y adaptación del sitio web a la ley de servicios de la sociedad la información y comercio electrónico (LSSICE).

Periodo subvencionable: Se considerarán subvencionables las inversiones ejecutadas entre el 16/09/2019 y 15/09/2020. En todo caso, las inversiones deben estar pagadas como máximo el 30 de septiembre de 2020.

Cuantía: máximo de tres mil euros (3.000,00 €) por beneficiario o beneficiaria para la cobertura de la actividad económica realizada en los 6 meses siguientes desde el inicio formal de la actividad de emprendimiento. Esta cantidad no podrá superar el 75 % del importe de los gastos subvencionables.

Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva.